

ORDENANZA N° 0000004

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO N° 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “POR UNA VIDA DIGNA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25 de la ley 1993 y Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis meses (6) para suscribir los contratos que se requieren en desarrollo del Convenio N° 1 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. El Departamento del Atlántico “Por una Vida Digna”.


ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de esté acto jurídico, aplíquese rigurosamente el régimen de contratación administrativa consagrado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y pertinentes que regulan la materia.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

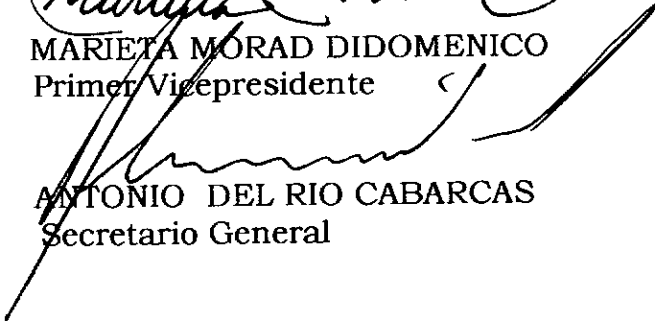
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente


LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente


MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

ORDENANZA N° 000004

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO N° 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “POR UNA VIDA DIGNA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25 de la ley 1993 y Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis meses (6) para suscribir los contratos que se requieren en desarrollo del Convenio N° 1 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. El Departamento del Atlántico “Por una Vida Digna”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de esté acto jurídico, aplíquese rigurosamente el régimen de contratación administrativa consagrado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y pertinentes que regulan la materia.

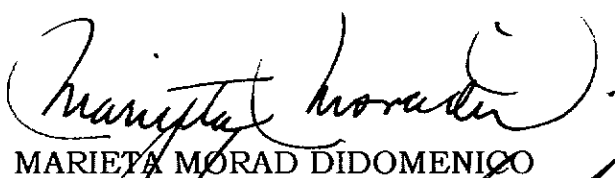
ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

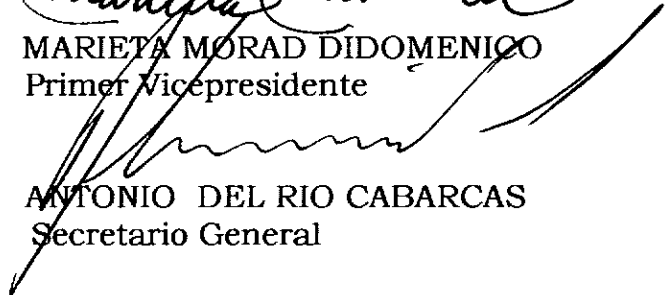
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente


LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS
Segundo Vicepresidente


MARIETA MORAD DIDOMENICO
Primer Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO N° 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO “POR UNA VIDA DIGNA”

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate: Abril 5 de 2005
Segundo debate: Abril 14 de 2005
Tercer debate: Abril 15 de 2005



ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
SANCIÓNENSE LA PRESENTE ORDENANZA No 000004 del
20 de Abril de 2005.



CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA N° 000004 de 2005

“Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento par suscribir un contrato en Desarrollo del Convenio N° 1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico “Por una Vida Digna”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO , en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25 de la ley 1993 y Artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis meses (6) para suscribir los contratos que se requieren en desarrollo del Convenio N°1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico “Por una Vida Digna”.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos de esté acto jurídico, aplíquese rigurosamente el régimen de contratación administrativa consagrado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y pertinentes que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

9/10

*Dra. Mónica
20.04.05
que*



Despacho del Gobernador
Secretaria Privada

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 18/04/2005	# Memorando	1651
	Radicación Atención al Público	11321
	Número de Hojas Remitido	15

Enviado por: 110 ASAMBLEA
Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia
Original

Referencia: PARA SU VB Y POSTERIOR SANCION U OBJECION POR PARTE DEL SR GOBERNADOR , REMISION DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO NUMERO 1 CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DPTO DEL ATLANTICO POR UNA VIDA DIGNA.

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
SECRETARIA JURIDICA	Sin Definir	15	18/04/2005

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

TRAMITE INMEDIATO

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Signature]*
Fecha *19/04/05* Hora *4:10 PM*

[Signature]
Remitente

[Signature]
Recibí (Firma)

50

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**Despacho del Gobernador
Secretaria Privada**

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 18/04/2005	# Memorando 1651	
	Radicación Atención al Público 11321	
	Número de Hojas Remitido 15	

Enviado por: 110 ASAMBLEA

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia

Original

Referencia: PARA SU VB Y POSTERIOR SANCION U OBJECION POR PARTE DEL SR GOBERNADOR , REMISION DE ORDENANZA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO NUMERO 1 CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DPTO DEL ATLANTICO POR UNA VIDA DIGNA

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
SECRETARIA JURIDICA	Sin Definir	15	18/04/2005

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

TRAMITE INMEDIATO

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos con Comentarios | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input checked="" type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |

Nombre de quien Recibe	[Firma]
Fecha	Hora
19/04/05	4:10 PM

[Firma Manuscrita]

Remitente

Recibí (Firma)



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA JURIDICA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Atlántico
Compromiso para una vida digna



Sj. 0834-05.

Barranquilla, 20 de abril de 2005

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

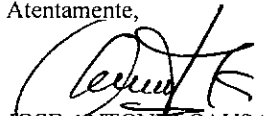
ASUNTO: REMISIÓN ORDENANZA.

Cordial Saludo, Doctor. Rodado.

Con visto bueno y para su firma, una vez revisado remito la Ordenanza No 000004 del 20 de abril de 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO No 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO "POR UNA VIDA DIGNA".

Lo anterior por encontrarla ajustada a derecho.

Atentamente,


JOSE ANTONIO CAUSA
Secretario Juridico

Revisó: Dra. Monica Fleita Guzman

*Recibido
20/04/05*



Gobernación del Atlántico
Compromiso para una vida digna



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA JURIDICA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Sf. 0886-05

Barranquilla, 27 de abril de 2005

Doctor
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ASAMBLEA DEL ATLANTICO

11 MAYO 2005

Riley Cayala
H4:45 pm

ASUNTO: REMISION ORDENANZA.

Cordial Saludo, Doctor. Mosquera.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito Ordenanza No 000004 del 20 de abril de 2005, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para suscribir un contrato en desarrollo del convenio No 1 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. el Departamento del Atlántico y los Municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una vida digna".

Atentamente,

Aleksey Herrera Robles
ALEKSEY HERRERA ROBLES
Secretario Jurídico

Elabora: Fanny Angulo

Handwritten notes:
e. H.
10/04/05
A.22



SECRETARIA GENERAL

011321

GOBERNACION
DEL ATLANTICO

Barranquilla, D.E.I.P. 18 de Abril de 2005
P.A.D N° 0087

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

Cordial Saludo:

Envió a usted para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ~~PARA~~ SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO N° 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " POR UNA VIDA DIGNA" contenida en (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Abril 5 de 2005, Segundo debate Abril 14 de 2005 y Tercer debate Abril 15 de 2005.

Atentamente,



ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General.

05 ABR 18 PM 4:13

53

SALUD



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ref 053 54
ASAMBLEA DEL ATLANTICO
FECHA: _____ Nº RADICACION: _____
PRESIDENCIA PARA: _____
FIRMAR: _____
RECIBIDO POR: Pablo Aguilar
000090 410300

Barranquilla, 04 ABR. 2005

Doctor
FEDERICO UCROS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

REF: Proyecto De Ordenanza – Autorización al Gobernador del Departamento para suscribir un contrato en desarrollo del Convenio N°1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico “Por una Vida Digna”.

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita se concedan facultades al Señor Gobernador del Departamento, así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Las directrices y políticas nacionales de bienestar son parte integral del Plan de Desarrollo Departamental “Compromiso para una Vida Digna” 2004-2007 y con ello se apunta al cumplimiento de los Objetivos del Milenio y del Plan Decenal para la Infancia en Colombia.

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes, mediante Decreto 1137 de 1999, el Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000022 del 17 de enero del 2005 por medio del cual “se modifican los Decretos 000676 y el 001179 del 2002, que crean el Consejo Departamental para la Política Social (CDPS) y se establecen otras disposiciones”, con el fin, entre otros, de reglamentar las funciones del ente departamental, para “contribuir y participar en la formulación de una política pública de infancia y familia en el Departamento del Atlántico”.

Como función del CDPS, además de adoptar la política social departamental, tiene la de articular los esfuerzos y armonizar las acciones de los diferentes entes territoriales, instituciones, entidades públicas o privadas que presten el servicio público de bienestar, así como realizar evaluaciones periódicas sobre la marcha del sistema y recomendar acciones que garanticen su adecuado desarrollo.

Pa

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510113 • Fax: 3510113 • e-mail: fvega@gobatl.gov.co

GOBERNACION DEL
ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

000090

En relación con la Política de Alimentación y Nutrición de la población infantil, el Decreto 1137 de 1999 emanado del Gobierno Nacional, establece como funciones del CDPS "recomendar a la Dirección del ICBF, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia y familia" y "propugnar por fortalecer el Sistema de Bienestar Familiar en el Departamento".

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por lo anterior, el Departamento del Atlántico busca la concurrencia de los recursos municipales, departamentales, del ICBF, de otras entidades estatales y de empresas privadas, con el fin de aunar esfuerzos que permitan mejorar la calidad nutricional de la población infantil proveniente de familias con vulnerabilidad económica y social, para disminuir los índices de desnutrición, mejorar el rendimiento académico, fomentar la asistencia regular a las escuelas públicas y disminuir la deserción escolar e incrementar el número de niños matriculados.

En reunión celebrada el pasado 2 de Marzo del año 2005 el CDPS con el fin de fortalecer la intersectorialidad, aprobó la suscripción de un Convenio interinstitucional entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-Regional Atlántico, El Departamento del Atlántico y los municipios del Departamento, el cual tiene por objeto establecer acciones conjuntas tendientes a mejorar la calidad nutricional de los escolares del sector público del departamento del Atlántico.

De acuerdo con el Artículo Segundo del referido convenio se estipula como obligación del Departamento del Atlántico la siguiente: "...para la ejecución del presente convenio y constituir una Cuenta de Fiducia que se denomine CONVENIO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - ICBF - MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "POR UNA VIDA DIGNA" para el manejo administrativo y financiero del convenio." (el subrayado es nuestro).

940



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000099

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.
- El Plan Nacional de Alimentación y Nutrición PNAN en sus líneas de acción (3) y (7) menciona entre otros aspectos "Prevención y control de las deficiencias nutricionales y Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios".
- En el Plan de Desarrollo 2004-2007 "Compromiso para una Vida Digna", se hace énfasis en la necesidad de disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación y nutrición de la población escolarizada con síntomas de malnutrición, a quienes se les debe brindar condiciones de vida óptima, dándoles la oportunidad de recuperar las condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan su desarrollo individual y colectivo, lo que se hace prioritario para la ejecución del proyecto EL HAMBRE NO DA ESPERA" que figura en el Plan de Desarrollo 2004-2007.
- El ICBF tiene por objeto propender por fortalecer el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos promoviendo la participación de la comunidad.
- El Art. 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo.
- De conformidad con el Decreto 1137 de 1999 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR coordinará la integración funcional de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (S.N.B.F.). y además se establece que los Departamentos y Municipios hacen parte del sistema Nacional de Bienestar Familiar y les fija las respectivas competencias.
- La Ley 715 del 2001 del monto deducido de los recursos que conforman el Sistema General de Participación, el 0.5% corresponde a los Distritos y Municipios para programas de alimentación escolar

Objetivo:

La ejecución del proyecto EL HAMBRE NO DA ESPERA" que figura en el Plan de Desarrollo 2004-2007 "COMPROMISO PARA UNA VIDA DIGNA".

200

Compromiso para una vida digna

Calle 40 No. 45-46 • Teléfonos: 3510113 • Fax: 3510113 • e-mail: fvega@gobatl.gov.co



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Meta:

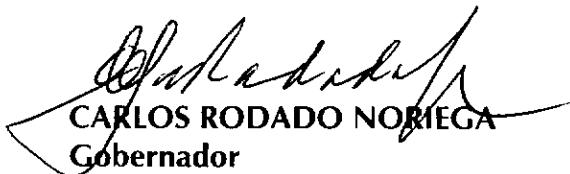
Disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación y nutrición de la población escolarizada con síntomas de malnutrición, a quienes se les debe brindar condiciones de vida optima, dándoles la oportunidad de recuperar las condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan su desarrollo individual y colectivo.

CONCLUSIONES

En desarrollo de este convenio los entes territoriales participantes y el ICBF se comprometieron a realizar aportes económicos durante la presente vigencia fiscal, los cuales serán manejados a través de encargo fiduciario público y para ello se convocará a una licitación pública y así contratar un operador que suministre, prepare y distribuya desayunos y almuerzos a los estudiantes en diferentes establecimientos educativos del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental autorizar al Señor Gobernador para suscribir el contrato que se requiere para el suministro, preparación y distribución de desayunos o almuerzos por el sistema de ración preparada en sitio con destino a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, en desarrollo del programa nutricional de restaurantes escolares y el respectivo contrato de encargo fiduciario, conforme al Convenio No.1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

Atentamente,


CARLOS RODADO NORIEGA
 Gobernador

Barranquilla, 13 de abril de 2005

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO
Barranquilla

Asunto: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento, para suscribir un contrato en desarrollo del Convenio No.1 celebrado entre el Instituto de Bienestar Familiar ICBF y el Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una vida Digna".

Después de analizar el proyecto de la referencia y de considerar las Políticas Nacionales, Departamentales y Municipales en materia de calidad de vida de la niñez menos favorecida social y económicamente de los diferentes municipios del Departamento, para poder alcanzar niveles de calidad en la educación y gozar de una vida sana que permita la buena convivencia social, podemos inferir el compromiso que han tenido el ICBF, el Departamento del Atlántico y los municipios, para cumplir con los objetivos del milenio y del Plan Nacional para la Infancia en Colombia.

Sin embargo, el esfuerzo individual y la dispersión de recursos económicos invertidos por cada uno de estos entes por no han sido suficientes para disminuir el índice de desnutrición de los niños de escasos recursos de los Municipios del Departamento del Atlánticos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones la Gobernación del Departamento del Atlántico, comprometida con las políticas de Bienestar que conlleven a mejorar la calidad de vida y con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, "Compromiso para una vida Digna", 2004-2007, ha venido trabajando en los aspectos legales que permitan la celebración de Convenios entre los entes territoriales (Comprometidos en la nutrición infantil, la salud y la educación), y el ICBF, como organismo que debe velar por la calidad nutricional de la población infantil proveniente de familias de escasos recursos económicos.

Barranquilla, Diciembre 15 de 2005

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente de la Asamblea.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto de Ordenanza: Por medio del cual se aprueba el Ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, "Compromiso para una Vida Digna", para la vigencia 2005 – 2007"

El Gobierno Departamental, en cabeza del Dr. Carlos Rodado Noriega, presentó el pasado 7 de diciembre del año en curso el proyecto de Ordenanza señalado en el encabezado de la presente ponencia, mediante la cual solicita a esta Corporación la correspondiente aprobación. Los argumentos expuestos por el Señor Gobernador en la exposición de motivos señalan la conveniencia del proyecto en virtud de "el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo a través de los planes de acción" lo que le ha permitido identificar que "algunas metas se han cumplido, otras se han cumplido parcialmente y algunas son imposibles de cumplir, como consecuencia de la influencia de factores externos a la Administración. Confrontando estas acciones se pudo determinar que algunos de los desafíos propuestos **no comprenden las nuevas políticas emprendidas por el nivel nacional** en ciertos sectores, como por ejemplo, entre otros, los mecanismos surgidos en la implementación en todo el país de la política de descentralización nacional del programa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de estricta obligatoriedad en desarrollo de la Ley 759 de 2002".

Además, señala seguidamente el surgimiento de "nuevos compromisos importantes de integrar en la propuesta inicial del Plan de Desarrollo existente,

No resaltado en la exposición de motivos.

que coordinen las acciones y posibiliten el aprovechamiento de los recursos existentes en el nivel nacional en beneficio de los municipios del Atlántico”.

En efecto, el Artículo 45 de la Ley 152 de 1994, establece lo siguiente: *Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la asamblea o concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.*

Al respecto, el texto de la exposición de motivos enuncia la elevación de consulta por parte de la gobernación al Departamento Nacional de Planeación sobre la pertinencia técnico - legal del proyecto propuesto, entidad que corrobora lo indicado en el artículo antes descrito. Pero adicionalmente esta autoridad de planeación añade lo siguiente: "este artículo, si bien hace referencia exclusiva a ajustes motivados por cambio de políticas **no es excluyente**[†] frente a las modificaciones que se puedan dar por razones de carácter interno a la administración y que son autonomía de sus autoridades (Alcalde o Gobernador y Concejo o Asamblea. Es decir, que puede existir otras razones de peso por las cuales un gobernador o alcalde considere conveniente someter a consideración de su respectivo órgano colegiado ajustes al Plan de Desarrollo”).

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 45, la materialización del mismo en el proyecto de Ordenanza se efectúa a través de un documento de soporte (técnico) cuyo contenido explícitamente se reconoce como integrado al cuerpo del respectivo proyecto. Como en efecto se observa, en este se encuentran consignados lo diferentes sectores objeto de las modificaciones del Plan de Desarrollo vigente, correspondientes a los siguientes Desafíos: Ética y eficiencia en la gestión; Agua potable para una vida digna; Cambio cultural para convivir en paz; Desarrollo económico sostenible; Desarrollo humano con equidad social;

[†] No resaltado en el texto de la exposición de motivos.

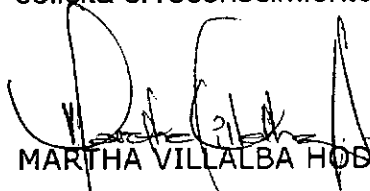
Atlántico somos todos y, finalmente, Integración de la Región Caribe, los que en conjunto recogen el espíritu de los expresado por la entidad consultada, el Departamento Nacional de Planeación. La verificación de los elementos señalados en el documento de soporte técnico con el contenido estructural del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico (consignado en la Ordenanza No. 000003 de 2004) no muestran cambios de esta naturaleza, sino sobre elementos concernientes a objetivos, programas, estrategias y metas, lo que permite mantener la integridad del mismo en cuanto a la visión que del desarrollo departamental fue formulada por parte de la Administración a partir de su formulación y aprobación por parte de esta Corporación.

La importancia de los aspectos sujetos de ajuste antes señalados, radica en la incidencia que ellos manifiestan en la búsqueda de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo, pero también en la pertinencia de los propósitos expresados por el gobierno nacional para lograr mayores niveles de seguridad ciudadana, convivencia y, por ende, hacia el largo plazo, mejores condiciones económicas y sociales para sectores visiblemente vulnerables. El fortalecimiento de los programas de Convivencia ciudadana y solidaridad (Cambio Cultural para vivir en paz), Educación integral para un desarrollo humano (Educación), Mujer gestora de vida (Desarrollo humano con equidad social) y los sectores de Ordenamiento Territorial (Atlántico somos todos) y Medio Ambiente (Desarrollo humano sostenible), sin desconocer la importancia de los restantes, afirma la necesidad por actuar de manera coordinada con el gobierno nacional, estrategia indispensable para acceder a recursos del orden nacional. De esta manera, los ajustes propuestos deben permitirle a la Administración continuar las acciones de ejecución del Plan bajo los principios de coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, eficiencia, coherencia y viabilidad establecidos en la Ley 152 de 1994.

En lo que respecta al desafío "Atlántico somos todos" y el sector hacia el cual se orienta en especial, el Ordenamiento Territorial, permite sentar bases sólidas para

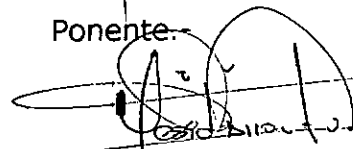
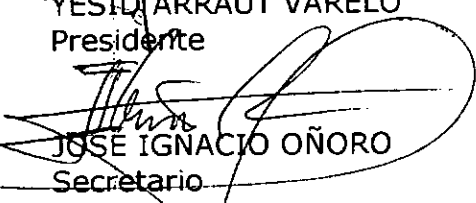
iniciar un proceso de integración territorial de todos los recursos de que dispone el departamento (turísticos, agrícolas, pecuarios, portuarios, etc.), debe apoyarse sustancialmente en las propuestas de desarrollos viales previstos en el plan y en este mismo sector.


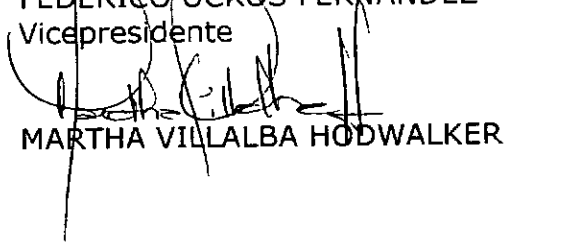
En concordancia con los elementos de juicio expuestos en la presente ponencia asociados con el proyecto de ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2005 – 2007, "Compromiso para una vida Digna", y el reconocimiento de la sujeción a la Ley por parte del mismo y los procedimientos constitucionales que rigen el marco de competencias entre las diferentes instancias que conforman la estructura del Estado colombiano, que para el presente caso corresponden a los de elaboración, presentación y aprobación del proyecto en cuestión, el ponente solicita el reconocimiento favorable del proyecto y, por lo tanto su aprobación.


MARTHA VILLALBA HODWALKER

Ponente:

COMISIÓN DEL PLAN


YESID ARRAUT VARELO
Presidente

JOSÉ IGNACIO OÑORO
Secretario


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Vicepresidente

MARTHA VILLALBA HODWALKER